



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzados..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 7.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzados..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 5 al 6 de Agosto de 1861.

Geses de día.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel. El Comandante D. Alejandro Blond.
Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas.
Rondas. núm. 8. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 5. Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 2. Sargento para el paseo de los enfermos, primer Escuadron.
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE 3 AL 4 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Albay, bergantin-goleta núm. 127 S. Nicolás, en 10 días de navegacion, con 1940 picos de abacá, 32 fardos de sinamay y 50 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado á los Sres. Aguirre y Compañía, su patron Francisco Garratela.

De idem, id. id. núm. 164 Galeno, en 10 días de navegacion, con 2080 picos de abacá y una pareja de caballos: consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su patron Joaquin Casas.

De Bulalacao en Mindoro, panquillo núm. 144 Socorro, en 12 días de navegacion, con 30 picos de cascalote, 5 cavanes de signy, 27 piezas de cueros de carabao, 2 arrobas de balate, 2 quintales de cera y 23 bocotes de yuro: consignado al chino Ya-Na, su arreez Baltasar Aves.

De Puerto Galera en id., bergantin-goleta núm. 40 S. Francisco, en 2 días de navegacion, con 238 piezas de calantas: consignado á D. Ramon Ciarcita, su patron Valentin Tienso.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong con escala en Mariveles, fragata española Tetuan, su capitan D. José Domingo Oñate, con 48 hombres de tripulacion, en lastre.

Para Sorsogon, bergantin-goleta núm. 169 Nueva Maria Dolores () Castilla, su patron Juan Toribio.

Para Daet en Camarines Norte, goleta núm. 74 Carmen, su patron Bruno Domingo.

Para Masbate con escala en Mindoro, bergantin-goleta núm. 104 Salud, su patron Francisco Tobias.

Para Pangasinan, lorchá núm. 2 Buenviaje, su arreez Máximo Padilla.

Para idem, pontin núm. 228 Sagrado Corazon, su arreez Alejandro Mendoza.

Para Mindoro, panco núm. 494 Sta. Lucía, su arreez Mateo Flores.

Para Isla de Tablas, goleta núm. 80 Camila, su arreez Cayetano Reymundo, y de pasagero D. Pedro Sanchez español europeo, con un criado.

Manila 4 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 4 AL 5 DE AGOSTO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Balabac con escala en Pollok, Zamboanga, Isabela, Cebú é Iloilo, vapor de S. M. D. Jorge Juan, su comandante el capitan de fragata D. Wenceslao Rosas, en 38 horas de navegacion del último punto, y conduce de pasageros un teniente de infantería de Marina, un guardia-marina de segunda clase: un segundo profesor del cuerpo de Sanidad de la armada, con su esposa, una tia política y 2 criados, 2 oficiales de infantería, 1 sargento, cinco cabos primeros, 9 artilleros, 20 soldados de infantería, 1 músico, un segundo carpintero, 1 gramete, 1 gobernador del segundo distrito de Mindanao, con su señora, 1 escribiente y 2 criados, 1 Interventor de Ha-

cienda, 1 cónsul inglés de Iloilo, 6 particulares, 2 chinos y 5 confinados; conduce 14 cajones de caudales para la Tesorería general.

De Camiguin en Misamis, goleta núm. 159 Matilde (a) Ramoncito, en 18 días de navegacion, con 430 picos de abacá, 6 tinajas de manteca y 8 cerdos: consignado á D. Manuel Genato, su arreez Dámaso Joaquin.

De Bulalacao en Mindoro, panquillo núm. 475 Consolacion, en 10 días de navegacion, con 10 pesadas de cascalote, 5 picos de tapa de carabao, 10 id. de cueros de id., 3 id. de sibucan, 1 id. de ébano y 6 bocotes de yuro: consignado al chino Du-Yandin, su arreez Manuel Paigmane.

BUQUES SALIDOS.

Para Emuy y Chancheu, bergantin español Rodrigo; su capitan D. José Lorenzo Basarto, con 21 hombres de tripulacion, con efectos del país, y de pasageros 75 chinos.

Para Borongan en Samar, pontin núm. 224 Sto. Niño, su arreez Ponciano Ladera.

Manila 5 de Agosto de 1861.—Antonio Maymó.

Ordenacion de Marina del Apostadero de Filipinas.

Debiendo transportarse á Cebú 300 toneladas de carbon de piedra desde los depósitos de Cañacao, se cita á los capitanes ó consignatarios que puedan hacer este servicio, el martes 13 del corriente á las doce del día, fijándose el tipo \$ 2'80; en el concepto de que se adjudicará desde luego al mejor postor.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—F. Martínez. 2

Se subasta el casco de los buques que á continuacion se espresan por ser inútiles para el servicio de la Marina.

La renta tendrá lugar el 20 de Agosto venidero á las doce del día y se adjudicará al mejor postor.

Las dimensiones principales son estas:

	Eslora.			Manga.			Puntal.			Toneladas. Que miden.
	Ps.	Ps.	Ls.	Ps.	Ps.	Ls.	Ps.	Ps.	Ls.	
Falúa núm. 26...	55	»	»	11	9	5	4	5	6	16
Idem núm. 28...	55	»	»	11	5	3	4	6	6	16
Idem núm. 33...	54	8	»	11	10	5	4	7	3	16
Bote núm. 4.....	35	6	»	9	2	6	3	9	3	»

El avalúo está de manifiesto desde hoy, para los que gusten interesarse y los cascos, en Cavite donde pueden verse.

Manila 31 de Julio de 1861.—Federico Martínez. 0

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Joaquin Cua-Acho..... 7897
Ong-Jaypon..... 6017

Manila 3 de Agosto de 1861.—Baura. 0

Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

Se anuncia al público que el día ocho del actual, á las diez de su mañana, y en el patio de la Casa-Cabildo de esta Ciudad, se venderán en pública su-

basta, cuatro carabaos, aprehendidos por los individuos del tercio de policía, los cuales serán adjudicados al mejor postor.

Manila 1. de Agosto de 1861.—Manuel M. Rodriguez. 0

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Desde esta fecha se suspende la venta de agua potable procedente del rio Maibonga y pozos de San Juan del Monte y Mandaloya, que se hacia por cuenta del Ecsmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Las personas que aun tengan en su poder, papeletas de las que servian para adquirir agua, podrán presentarlas en los puntos señalados para su venta donde les será devuelto su valor.

Manila 31 de Julio de 1861.—Martinez. 0

Secretaría de la Intendencia general de Ejército

Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los buques que han tomado número en el registro abierto en esta Intendencia el diez de Julio último, para la conducción de diez y seis mil quintales de tabaco rama al puerto de Cádiz, son los que á continuacion se espresan.

Números.	Nombres	Quintales.	Precio de flete.
1	Concepcion.....	8,500	20 rs. vn.
2	Duque de Tetuan.....	7,500	19'80 id.

Manila 5 de Agosto de 1861.—J. M. de la Matta. 0

Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos.

El día 13 de Agosto próximo entrante á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general para contratar el suministro de agua potable que necesita diariamente la fábrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de 30 pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, el cual se halla de manifiesto desde esta fecha en la mesa de partes de esta dependencia, á fin de que puedan enterarse los que quieran hacer proposiciones en el acto del concierto.

Binondo 27 de Julio de 1861.—Rafael Zaragoza. 0

Administracion general de la renta de ADUANAS DE FILIPINAS.

De doce á dos de la tarde del jueves 8 del corriente, tendrá lugar en esta Administracion la venta de 16 cavanes de cebada decomisada, al tipo en progresion ascendente, bajado el tercio de su avalúo, en 67 pesos su totalidad.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormachea. 0

El jueves 8 del actual de doce á dos de la tarde, se volverá sacar por esta Administracion á subasta pública la venta de 72 mapas de pinturas chincas decomisadas, con la baja del tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo en progresion ascendente de 96 pesos el total número de ellos.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormachea. 0

Caidas en comiso, en virtud de lo decretado por la Intendencia general en 26 de Julio último, y con sujecion á la instruccion de esta renta, 60 piezas de jusi de China declaradas como loo de seda por el interesado; se venderán dichas piezas en almoneda pública por esta Administracion el jueves 8 del actual de doce á dos de la tarde, bajo el tipo en progresion ascendente de 5 pesos pieza.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea.. 0

Se volverá sacar por esta Administracion á venta en pública subasta 2 cavanos y 6 gantas de cebadilla decomisada, al tipo en progresion ascendente de su nuevo avalúo bajado el tercio del anterior, ó sea de 49 pesos su totalidad; cuyo acto tendrá lugar en esta Aduana el jueves 8 del que rige de doce á dos de la tarde.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ormaechea 0

Contaduría general de Ejército y Hacienda de Luzon EN LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada esta Contaduría general para obtener en público concierto el papel é impresion de las cuentas de rentas públicas de Visayas en un breve plazo, bajo el tipo de doscientos treinta pesos, señalo para este acto el dia 7 del prócsimo mes de Agosto á las nueve de la mañana en estas oficinas, donde podrán concurrir los impresores que gusten á hacer sus proposiciones, hallándose desde hoy de manifiesto en las mismas los respectivos modelos. Manila 29 de Julio de 1861.—Dario de Ormaechea. 0

Inspeccion de la fábrica de cigarros puros de Cavite

En virtud de disposicion Superior, ha sido facultada esta Inspeccion para celebrar concierto público simultáneo el dia 13 de Agosto prócsimo entrante á las doce en punto de su mañana, para contratar el suministro de agua potable que necesita diariamente esta Fábrica; bajo el tipo en progresion descendente de 30 pesos plata mensuales y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la oficina de la misma, para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones.

Cavite 29 de Julio de 1861.—Enrique Dominguez. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros

DE REAL HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general para disponer que por la Junta nombrada al efecto, se contrate el pasaje de veinte y nueve carabineros que deben marchar á la provincia de Cebu, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques que deseen encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general á las once del dia nueve de Agosto prócsimo venidero, que se celebrará el concierto y le será adjudicado al que hiciera las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 30 de Julio de 1861.—F. Enriquez. 0

No habiendo comparecido postores en los conciertos celebrados para contratar el pasaje de un sargento primero y un carabinero, que deben marchar á la provincia de Samar, se hace saber por medio de este anuncio para que los armadores ó capitanes de buques, que quieran encargarse de su conduccion, comparezcan en esta Comandancia general el dia 6 del prócsimo mes de Agosto á las once de su mañana, que se verificará nuevo concierto y le será adjudicado al que haga las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 24 de Julio de 1861. F. Enriquez. 0

Administracion general de Correos

DE FILIPINAS.

El martes 7 del corriente, saldrá para Hong-kong la corbeta de vapor de S. M. Narvaez, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

La correspondencia que deba ser conducida por este buque, se recibirá hasta las dos de la tarde del espresado dia en esta Administracion.

Manila 5 de Agosto de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez. 3

Escribanía de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de quince del actual, se cita llama y emplaza á D. Gerónimo Perca, Subdelegado que fué de la provincia de Calamianes en el año mil ochocientos cincuenta, para que en el término de nueve dias se presente en la Escribanía del que suscribe para solventar la deuda que tiene á la Real Ha-

cienda de la cantidad de mil ochocientos cuarenta y siete pesos ochenta y cinco céntimos, por resultas deducidas por el Tribunal de Cuentas en la de real haber de aquella provincia en el año citado y de no averuella en el espresado término, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Escribanía de Hacienda de Manila veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y uno,—Mariano Saló. 0

Juzgado de Hacienda de Manila.

Por Superior decreto del Escmo. Sr. Gobernador Superintendente de 29 de Julio último, ha sido nombrado D. Francisco Rogent para servir en comision la Escribanía general de Hacienda, á consecuencia de renuncia de D. Mariano Saló, que la servia en igual concepto; y habiéndose posesionado de ella en el dia de hoy, se hace saber por la *Gaceta* de esta Capital para conocimiento del público.

Manila 1.º de Agosto de 1861.—Manuel de la Vega Cocaña. 0

Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha, se ha mandado cumplir el artículo 31 del código de comercio respecto de la nueva escritura social de los Sres. *Ignacio Fernandez de Castro y Compañía*.

Secretaría de Gobierno del Tribunal 3 de Agosto de 1861.—Pedro Memije. 0

Oficina de Farmacia de Sanidad militar en el

HOSPITAL MILITAR DE ESTA PLAZA.

Hallándose autorizado por la Sub-inspeccion del cuerpo, en virtud de providencia de 1.º del actual, para la construccion del nuevo uniforme que ha de usar la plana menor facultativa, aprobado por el Escmo. Sr. Capitan General en su Superior decreto de 31 de Julio último, se procederá á pública licitacion.

Los maestros sastres que quieran prestar este servicio, se presentarán en la referida oficina de mi cargo los dias 5, 6, 7 y 8 del corriente mes de diez á doce de la mañana para enterarse de las condiciones y diseño del mencionado uniforme que estarán de manifiesto, adjudicándosele á él que lo construya mas económico y mejor.

Manila 3 de Agosto de 1861.—Ildefonso Pulido y Espinosa. 0

Secretaría de laJunta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el dia 9 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número ciento ocho. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 24 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 20 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matazo y limpieza de reses de las islas de Mindoro y Marinduque, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres octavos céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 12 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 31 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresion ascendente de trescientos veinte y cinco pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en número y en letra sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 31 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de un ci-

lindro; refundicion de una tuerca con sus pernos y la construccion de cuatro juegos de cajones con sus correspondientes cojines para las prensas de San Fernando números 1 y 2, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 81. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el dia, hora y lugar designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 26 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el dia 31 de agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la mesa de partes de la Intendencia general. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisible.

Manila 26 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 31 de Agosto prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna á la Administracion de Tayabas, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general de acuerdo con su Intervencion para contratar la conduccion de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados, desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna á la Administracion de Tayabas, redactado con arreglo á la instruccion vigente de subasta en virtud de lo dispuesto por la Superintendencia general en su decreto de 8 del presente mes.

1.º El contratista se obligará á conducir desde el pueblo de Pagsanjan de la provincia de la Laguna al pueblo de Lucban, donde está situada la Administracion de Tayabas, todo el tabaco y pólvora que esta última necesita para su consumo, bajo la condicion precisa de conducir gratis el papel sellado, multas, reintegros, sellos de correos, almanques y bulas que fuere necesarios remitir.

2.º Los indicados efectos le serán entregados bien á condicionados y á su entera satisfaccion, obligándose el contratista entregarlos en Tayabas en el mismo estado ó á satisfacer al precio de estanco, cualquier avería que en ellos se notase y no procediese de causas fortuitas é inevitables.

3.º A los diez dias contados desde la fecha en que por la Administracion de Tayabas se le avise al contratista alguna remesa, deberá esta verificarla dentro de los referidos diez dias en tiempo bueno y quince dias cuando el tiempo no fuese bonancible.

4.º Si en los plazos arriba citados no hiciese la conduccion, la Administracion de Tayabas procederá á contratarla con cualquier otra persona particular, pagando el contratista la diferencia del flete que resultase y demás gastos que se ocasionen.

5.º El contratista no responderá de las faltas, que en calidad ó cantidad se notaren en los cajones de tabaco siempre que los entregue en los términos que se estipula en la condicion 2.º

6.º Conducirá gratis desde la Administracion de Tayabas al pueblo de Pagsanjan, todo el tabaco de contrabando que le entregue aquel Administrador asi como tambien los caudales que proceden de la espresada Administracion, sea necesario conducir al referido pueblo de Pagsanjan.

7.º Servirá de tipo para abrir postura en progresion descendente la cantidad de 31 céntimos y 2/8 de peso por cada una arroba de tabaco y de pólvora que se conduzcan; verificando el pago en buena moneda de plata ó cobre precisamente asi que concluya el recuento de los efectos introducidos en la espresada Administracion de Tayabas.

8.º Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en las provincias de la Laguna y Tayabas el dia y hora en que tenga á bien designar la Intendencia general.

9.º El contratista deberá afianzarse á satisfaccion de la Intendencia general en la cantidad de 300 pesos, para responder el cumplimiento de su compromiso.

10.º El término de esta contrata será por tres años que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunicó al contratista la aprobacion del remate en su favor; pero si aconteciese que la renta no pudiera renovarla antes de la conclusion del tiempo fijado, el contratista se obligará á continuar con ella hasta que se realice otra subasta bajo las condiciones que se estipularán.

11.º Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindida esta contrata y se sacase á nueva licitacion con perjuicio de la Hacienda, el rematante satisficará al Estado la diferencia que resulte entre el primero y segundo remate con todos los demás gastos.

costas del expediente. No presentándose proposición admisible por el nuevo remite se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

12. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente por esta Administración sobre las sumas que deba percibir, las que estuviesen consignadas para garantir su compromiso y sobre los demás bienes que á él y sus fiadores pertenecieren.

13. Para entrar en licitación se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito, en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública, la cantidad de 100 pesos. En la Laguna y Tayabas el espresado depósito tendrá lugar en la caja de las Administraciones de Hacienda pública.

14. La calidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no escluye el derecho á licitar.

15. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas, en pliegos cerrados y bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, juzgándose en el sobre la correspondiente asignación personal.

16. Al pliego cerrado deberán acompañar el documento que acredite el depósito de que habla la condición 13.

17. No admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser las del tipo que es el objeto de la subasta.

18. Los gastos de remate, escritura y demás que devengue el expediente serán de cuenta del rematante.

19. Esta subasta tendrá lugar en la forma que establece la instrucción aprobada para esta clase de servicios en Real orden de 25 de Agosto de 1858.

20. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista, que si por convenir al servicio se rescindiese el contrato, este se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Manila 22 de Febrero de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*.—El Interventor general, *Emilio Romero*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don. habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública (ó en el Banco Español Filipino de Isabel II) ó en las Administraciones de las provincias de la Laguna y Tayabas, el depósito de 100 pesos segun acredita por el adjunto documento; y enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial número y de las condiciones que se exigen para la conducción de efectos estancados á la provincia de Tayabas, me obligo á satisfacer dicho servicio al respecto de con sujeción al respectivo pliego de condiciones.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, *Mariano Saló*.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana, se sacará á subasta ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, el arriendo del puente de cana del sitio de Pulungmaliqui del pueblo de Tagnig de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta y un pesos treinta céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—*Mariano Saló*.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus adyacentes, se avisa al público que el día 31 de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate, debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 15 de Julio de 1861.—*Mariano Saló*.

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que forma esta Administración, para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la Isla de Mindoro, el arriendo del juego de gallos de dicha Isla, redactado con arreglo á las Reales órdenes números 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

1.º Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la Isla de Mindoro, bajo el tipo en progresión ascendente de treinta pesos anuales.

2.º Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesión.

3.º Se verificará el arriendo en el mayor postor; pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.

1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipación á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipotéque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente escada de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteración en el valor del remate para disminuirlo.

4.º El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condición anterior.

5.º El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.

6.º Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.

7.º El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.

8.º Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.

9.º El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:

1.º Todos los domingos del año.

2.º Todos los demás días que señale el almanaque con dos y tres cruces.

3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero; el de S. José, á 19 de Marzo; el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo; el de la Invencción de la Santa Cruz, á 3 de Mayo; el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.; el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio; el de Sta. Ana, á 26 de Julio; el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto; el de S. Bartolomé, á 24 de id.; el de San Agustín, á 28 de id.; el de S. Mateo, á 21 de Setiembre; el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.; el de S. Simón y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre; el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre; el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.

4.º Son tambien días de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus días; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.

5.º El lunes y martes de Carnestolendas.

6.º El tercer día de cada una de las tres Pascuas del año.

7.º Tres días en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.

8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de días que conceda el Superintendente.

10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente al del domingo, en compensación del que dejó de percibir sus derechos.

11. Fuera de los días y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaración del artículo anterior, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.

12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningún permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensación, contrato ni otro motivo.

13. Ninguna remuneración se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.

14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningún otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y días señalados en los artículos 9 y 10.

15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administración general por conducto del Subdelegado de la provincia, á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcación de sus pueblos.

16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instrucción del ramo.

17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Mindoro, en el día y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.

19. Para poder entrar en licitación se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito, en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino, la cantidad de cincuenta pesos. En la provincia tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegación de Hacienda.

La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos

cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cincuenta pesos de que habla la condición 19.

22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

24. A los diez minutos después de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeración, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.

25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitación verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condición.

26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningún género, relativas al todo ó á parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Esemo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relación con el cumplimiento del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicación oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

28. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instrucción del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demás superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposición con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condición 18 debe celebrarse en la provincia de Mindoro.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescisión de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de cincuenta pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposición material en el Banco Filipino ó Subdelegación de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 29 de Mayo de 1861.—El Administrador general, *Victoriano Jareño*.—El Interventor general, *Manuel Sanchez Caballero*.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 186 Firma del interesado.—Es copia.—El Oficial 1.º.—*Reyes*.—Es copia.—*Mariano Saló*.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los vadeos de los barrios de Sumacab, Samon, y Bangabanga de la provincia de Nueva Ecija, bajo el nuevo tipo de ciento ochenta y cuatro pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer sus proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—*Mariano Saló*.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresión ascendente de ciento diez y seis pesos sesenta y cinco céntimos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones é instrucciones generales del

ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día nueve de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresion ascendente de diez y ocho pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo por tres años de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público, que el día 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de Morón, bajo el tipo en progresion ascendente de cincuenta pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones é instrucciones generales del ramo. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados, se venderá en subasta pública la barca llamada *Iba* que se halla aun en el astillero de la provincia de Zambales, con la baja del tercio de su avalúo ó sea bajo el tipo de veinte mil pesos en los días 5, 6 y 7 del entrante Agosto, en los dos primeros se admitirán las proposiciones que se hicieren y en el último se rematará al mejor postor de diez á doce de la mañana en los estrados del Juzgado, encontrándose el inventario de los enseres del buque y demás noticias en el expediente que se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse. Binondo arrabal de Manila á 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia y á solicitud de los interesados se anuncia nuevamente á subasta pública la casa de mampostería y solra donde está edificada y cercada de piedra, sita en el pueblo de San Miguel estramuros, con la baja del tercio del primer anuncio ó sea bajo el tipo de ocho mil pesos, la cual reconoce el gravámen de siete mil pesos por censo de tres mil al cinco por ciento, y la hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta administradora de obras-pias, para cuyo acto se señalan los días 7, 8 y 9 del entrante Agosto admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo arrabal de Manila 20 de Julio de 1861.—Eduardo Olgado. 0

Por disposicion del Juzgado 2.º de esta provincia de Manila, recaida en la instancia de los hijos y herederos del finado D. José Ramirez Florentino, se pondrán en pública almoneda en los días 19, 20 y 21 del mes de Agosto entrante las fincas siguientes: una casa sita en la calle de Anloague del arrabal de Binondo marcada con el número 17, bajo el tipo de 6400 ps., la cual reconoce un gravámen de \$ 2000. Dos id. en la misma calle y arrabal, marcadas con los números 13 y 15, y un camaral contiguo á las mismas con el número 17 reconoce un gravámen de 4000 ps. los tres, bajo el tipo de \$ 9400; otra id. en la calle de Olivares de dicho arrabal, marcada con el número 16 en \$ 8528; un edificio de mampostería en la plaza del arrabal de Sta. Cruz, que antes servía de mercado público, en \$ 15,250; dos posesiones en la calle de S. Jacinto del arrabal de Binondo, marcadas con el número 5 en 1000 pesos; una casa con tiendas y dos accesorias, en la de S. Fernando de dicho arrabal de Binondo, señaladas con los números 1 y 3 en \$ 2905; un solar en la Divisoria del arrabal de Tondo, que tiene 20

varas de frente y de 53 1/2 id. de fondo, en 100 pesos; otro solar en el barrio de S. Estanislao en el de Sta. Cruz de 14 varas y un palmo de frente y 21 id. de fondo señalado con el número 10 en 500 pesos; otro id. en el barrio de Joló, en el de Sampaloc, que mide nueve varas y cuatro octavas de frente y 18 de fondo, en 106 ps.; advirtiendo que el primer día 19 se rematarán las tres primeras fincas; las otras en el segundo día 20, y en el último que es el día 21 los solares, verificándose el remate á las dos de la tarde de los indicados días y en los estrados del mismo Juzgado.

Oficio de mi cargo á 28 de Julio de 1861.—Pedro M. Consunji. 0

D. Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (q. D. g.) de esta provincia de Manila etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan de los Santos, soltero, natural y vecino del pueblo de Calococan y de oficio labrador, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor ó en la cárcel de Tondo, á contestar á los cargos que le resultan en la causa núm. 1478 que se instruye sobre la fuga que hizo de la cárcel referida, donde se hallaba sufriendo condena; que de hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes como si estuviese presente.

Dado en Manila á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Evaristo de Valle.—Por mandado de S. S., Mariano Saló. 24

Por auto del Juzgado tercero de esta provincia fecha primero del actual, recaida en la causa número 1473 contra Perfecta Santa Ana, de veinticinco años de edad, casada, natural y vecina de Pasig, de oficio costurera, y otros sobre incendio; se cita, y emplaza á dicha Perfecta Santa Ana, para que en el término de nueve días contados desde el primero, en que se inserta en la *Gaceta* esta situacion, comparezca en dicho Juzgado á oír providencia, dictada en la citada causa, bajo apercibimiento de estrados. Escribanía de mi cargo á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Jayme Pujades. 5

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por providencia de veinte del actual recaida en los autos ejecutivos seguidos por la representación de D. Vicente Palacios, contra D. Domingo Villaseñor sobre cantidad de pesos, se venderá en pública almoneda el día 31 del mes de Agosto entrante la casa de cal y canto núm. 41 de la calle de la Solana, bajo el tipo de su nuevo avalúo, sin el solar en que se halla plantada, ó sea de tres mil setecientos diez y nueve pesos; debiendo tener lugar el acto de diez á doce del anunciado día en los estrados del referido Juzgado; advirtiéndose, que desde la primera de dichas horas, se recibirán las proposiciones que se hagan rematándose á las doce en el mejor postor. Escribanía de mi cargo. Manila 29 de Julio de 1861.—Mariano Saló. 0

7.ª SECCION.

Gobierno M. y P. del 6.º distrito

Novidades desde el día 12 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Hasta el 18 los presidarios destinados á los trabajos del pueblo, en número de diez y siete, se ocuparon en los demontes y desde dicha fecha embarcando carbon en las cañoneras números 5, 18 y vapor D. Jorge Juan. Los polistas en número de seis hombres diarios, que es el número que aquí hay, trabajan en reparar las calles que sufren mucho deterioro á causa de las lluvias.

Precios corrientes.—en el mercado de este pueblo se vende hoy el arroz blanco á cinco pesos cavan y el ordinario á cuatro, palay un peso setenta y cinco centimos ídem, tablas á cinco varas de largo y un pié de ancho siete un peso, maderas cuadradas de á tres varas de largo cinco pulgadas de ancho ocho por un peso, bejuco partidos limpio un peso el millar, nipas diez pesos id.

Movimiento marítimo del puerto de Isabela.

BUQUES ENTRADOS.

Día 14 de Julio.

De Zamboanga, falúa de guerra núm. 12.

Día 17 de Julio.

De Cavité, cañoneras números 5 y 18.

Día 19 de Julio.

De Pollok y Zamboanga, vapor de guerra D. Jorge Juan.

BUQUES SALIDOS.

Día 14 de Julio.

Para Sta. María y Manila, vapor de guerra Valiente.

Para id. id., cañonera número 9.

Día 15 de Julio.

Para Zamboanga, cañonera núm. 1.

Día 20 de Julio.

Para Pollok, cañoneras números 5 y 18.

Isabela 20 de Julio de 1861.—Cayetano Angela.

Distrito de Bislig.

Novidades desde el día 26 al 3 de Julio.

Salud pública.—Es buena excepto en el pueblo de S. Juan que continúan algunas calenturas intermitentes.

Obras públicas.—Se está construyendo el baluarte de esta cabecera arreglándose las calzadas, en Tago se ha concluido la Casa-Real, en Giatuan se están componiendo las escuelas y arreglando las calzadas.

Hechos ó accidentes varios.—El día 1.º del actual á las doce y media de la noche, se experimentó en esta cabecera un fuerte temblor de tierra cuya oscilacion produjo el toque de la campana que hay en el cuerpo de guardia de la Casa-Real, habiéndose sentido momentos antes un ruido subterráneo como el que produce el eco de la detonacion de un cañonazo.

Precios corrientes.

Abacá, 2 ps. 50 cent. pico; cera, 30 ps. id.; cacao, 18 ps. 75 cent. cavan; palay, 50 cent. id.; oro, 14 ps. tael; carey, 4 ps. 50 cent. cate; balate, 8 ps. pico; siway, 1 peso 12 1/8 cent. cavan.

Bislig 3 de Julio de 1861.—Joaquin Vidal.

Provincia del Corregidor.

Novidades desde el día 16 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—Continúan en la construccion del cementerio.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES ENTRADOS.

Día 21 de Julio.

De Manila, cañonero núm. 17.

Día 24 de Julio.

De Subic, vapor Reina de Castilla.

De id., cañonero núm. 17.

Día 28 de Julio.

De Cañacao, lancha de guerra.

BUQUES SALIDOS.

Día 16 de Julio.

Para Pangasinan, goleta S. Agustín, en lastre.

Día 22 de Julio.

Para Subic, cañonero núm. 17.

Día 24 de Julio.

Para Manila, vapor Reina de Castilla.

Para id., cañonero núm. 17.

Pueblo de S. José de la Isla del Corregidor 1.º de Agosto de 1861.—El Gobernador, José Martinez Iltasca.

Distrito de Antique.

Novidades desde el día 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Continúan algunos casos de viruelas en esta cabecera.

Cosechas.—En buen estado.

Obras públicas.—Se hallan interrumpidos los trabajos públicos en todos los pueblos de este distrito con motivo de la plantacion del palay, y únicamente han continuado los del puente de Sabang en Bugason por la premura de su terminacion, á cuya obra se ha dado fax en la semana anterior.

Precios corrientes.

Palay de S. José de Buenavista, 75 cent. cavan; id. de S. Pedro, 75 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. pico; palay de Antique, 75 cent. cavan; id. de Dao, 75 cent. id.; id. de Anini-y, 1 peso id.; id. de Patnongon 68 1/8 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. pico; palay de Caritan, 75 cent. cavan; id. de Bugason, 75 cent. id.; id. de Guisijan, 75 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cent. pico; palay de Nalapa Nuevo, 87 1/8 cent. cavan; id. de Barbuza, 81 1/2 cent. id.; id. de Tibiao, 75 cent. id.; azúcar de id., 2 ps. 50 cent. pico; palay de Culasi, 75 cent. cavan; id. de Pandan, 87 cent. ídem.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES ENTRADOS.

Día 3 de Julio.

De Isla de Cuyo, panco S. Juan Nepomuceno, en lastre.

Día 8 de Julio.

De Pandan, bergantin-goleta núm. 55 Casilda, con tablas.

BUQUES SALIDOS.

Día 1.º de Julio.

Para Capiz, panco Sta. Rita; con frutas de manga.

Para Isla de Negros, id. S. Agustín, con 40 tinajas vacías.

Para Isla de Cuyo, id. S. José, en lastre.

Para Capiz id. S. Miguel, con frutas de manga.

San José de Buenavista 10 de Julio de 1861.—El Gobernador, Enrique Domper.

Gobierno M. y P. de Pollok.

Novidades desde el día 16 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—El arroz, café y cacao acaban de cosecharse con mucha abundancia.

Obras públicas.—Continúan los pollatas tripulando dos Gubanes de la expedicion de Cottabato.

Precios corrientes en este establecimiento.

Arroz, 2 ps. cavan; balate, 12 ps. pico; café, 8 ps. id., cacao, 24 ps. 25 cent. cavan; cera, 52 ps. pico; carey, 5 ps. cate.

Movimiento marítimo del puerto Pollok.

Día 17 de Junio.

De Zamboanga, goleta mercante Soledad, con varios efectos.

Día 23 de Junio.

De Zamboanga, bergantin-goleta Bella Francisca, con varios efectos.

BUQUES SALIDOS.

Día 12 de Junio.

Para Zamboanga, goleta S. Vicente, en lastre.

Día 29 de Junio.

Para Zamboanga bergantin-goleta Bella Francisca, con varios efectos Pollok 29 de Junio de 1861.—El Gobernador M. y P., José Vilela.